160769
R. Dir. 362/3.828
AL/vs

Ref.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO 303/3.824. LICITACIÓN PÚBLICA Nº 16.555 - "ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE LAS OBRAS DEL MÓDULO INTERNACIONAL DE LA TERMINAL PESQUERA CAPURRO EN LA BAHÍA DE MONTEVIDEO, LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL PREVIA Y LA CONSTRUCCIÓN POSTERIOR DE OBRAS". AUTORIZAR PAGO DE ANTICIPO FINANCIERO AL CONSORCIO "TEYMA-CHEDIACK-LAVIGNE". AMPLIAR NUMERAL 3 DEL RESUELVE.

Montevideo, 6 de julio de 2016.

VISTO:

La Resolución de Directorio 303/3.824 de fecha 10/06/2016.

RESULTANDO:

I. Que la citada Resolución dispuso en el numeral 3. del Resuelve:

"Disponer que el Contratista constituirá una Garantía por el Anticipo Financiero que cubra el valor adelantado previo a su cobro, en las modalidades que se detallan:

1º.1 Garantía en valores públicos: La garantía en valores públicos se depositará en la Sección Custodia de Valores del Banco de la República Oriental del Uruguay, a nombre del Contratista y a la orden de la ANP.
1º.2 Fianza o aval bancario: La garantía deberá establecer que el avalista renuncia al beneficio de excusión.

- Si fuera expedida por instituciones bancarias estatales, se entregará el documento directamente sin certificación notarial de firmas, en la Unidad Tesorería de la ANP.
- Si se tratara de documentos expedidos por instituciones bancarias privadas, se presentarán con certificación notarial de firmas ante la Escribanía de ANP, la que dispondrá de un (1) día hábil para su aprobación o rechazo.

Ninguna de las formas de garantías que indican a continuación podrá tener limitaciones de responsabilidad.

Esta Garantía deberá mantenerse hasta que se llegue a la devolución total de la suma adelantada."

II. Que el Pliego de Condiciones Particulares que rigió la citada Licitación previó (además de las ya descritas en la Resolución de Directorio 303/3.824) la siguiente modalidad de de garantía:

<u>Póliza de seguro de fianza</u>

- El documento en el caso ser expedido por el Banco de Seguros del Estado será entregado directamente **sin** certificación notarial de firmas en la Unidad Tesorería de ANP, que extenderá la respectiva constancia, antes de la hora de apertura de las ofertas.

- Si se expidiera por Instituciones Aseguradoras privadas, el documento deberá presentarse **con** certificación notarial de firmas con por lo menos (2) dos días hábiles de antelación a la apertura de la licitación ante la Escribanía de ANP, la que dispondrá de un (1) día hábil para su aprobación o rechazo.

Una vez aprobado el documento por Escribanía, el oferente lo entregará en la Unidad Tesorería de la ANP, la que le expedirá recibo antes de la hora de apertura de las ofertas.

CONSIDERANDO:

Que se estimó pertinente por parte del Directorio de esta Administración que a efectos de la Constitución de Garantía del anticipo autorizado se adopten los mismos criterios establecidos en el PCP para la constitución de Garantías.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.828, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Ampliar la Resolución de Directorio 303/3.824 de fecha 10/06/2016 en su numeral 3. incluyendo el siguiente texto:

1º.3 <u>Póliza de seguro de fianza</u>

- El documento en el caso ser expedido por el Banco de Seguros del Estado será entregado directamente **sin** certificación notarial de firmas en la Unidad Tesorería de ANP, que extenderá la respectiva constancia.

- Si se expidiera por Instituciones Aseguradoras privadas, el documento deberá presentarse **con** certificación notarial de firmas ante la División Notarial de ANP, la que dispondrá de un (1) día hábil para su aprobación o rechazo.

Una vez aprobado el documento por la División Notarial, el oferente lo entregará en la Unidad Tesorería de la ANP.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, cursar a la Contaduría Delegada del Tribunal de Cuentas en ANP.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Esc. Alma López – Sub-Gerente Área Secretaría General (Interina) - Administración Nacional de Puertos.